



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza.

Y de otra, D. Jorge Alarcón Niño, y D. Fernando Dejanón Rodríguez en nombre y representación de la Universidad Libre en el ejercicio de sus cargos de Presidente Nacional y Rector Nacional de la universidad e identificados con cédulas de ciudadanía N°13.253.755 de Cúcuta, y N° 7.416.877 de Barranquilla, respectivamente, facultados por actos de nombramiento de los cuerpos colegiados por estatutos de la Universidad según (Acta N. 1 Sala General de 15 de marzo de 2019 y Acta H. Consiliatura de 1 de abril de 2019). La Universidad Libre aquí representada es una Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con Nit: 860.013.798-5, y con Acreditación Institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por Resolución N°015865 de 25 de agosto de 2021, con domicilio social principal en Calle 8 N. 5-80 Bogotá D.C. Bogotá Colombia

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural y académico, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de colaboración académica de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Artículo primero. El presente convenio va destinado a facilitar la colaboración interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

Artículo segundo. En aras de esta colaboración las partes firmantes podrán:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar y divulgar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)

- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas anuales previstos en el artículo tercero, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Artículo tercero. Las actividades concretas de cooperación se incorporarán como anexo al presente convenio y harán parte del convenio de colaboración para Intercambio de estudiantes. Se faculta por la Universidad de Zaragoza a los decanos o directores de los centros o departamentos afectados para que firmen los mencionados anexos en nombre del Rector, tras haberle dado previamente cuenta de ello. Se faculta por la Universidad Libre al Director Nacional de Relaciones Internacionales e Institucionales para que firmen los mencionados anexos según poder REC210 del presidente y el rector nacional de fecha 7 de mayo de 2018 en su nombre, tras haber dado previamente cuenta de ello.



Artículo cuarto: Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de cada parte. Se reunirá cuando lo solicite una de ellas, pudiendo hacerlo por medios telemáticos. Por parte de la Universidad de Zaragoza uno de los representantes será el Vicerrector con competencias en Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, y el otro uno de los promotores del convenio, que será responsable del seguimiento de las actividades. Los anexos al convenio podrán establecer mecanismos específicos para su seguimiento. Por parte de la Universidad Libre el otro representante en dicha comisión será el Director Nacional de Relaciones Internacionales con competencias de dirección de las Oficinas de Relaciones Interinstitucionales en todos los campus.

Artículo quinto. Todos y cada uno de los participantes en acciones de movilidad, deberán disponer de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, y atención sanitaria por el tiempo de su estancia o movilidad. Las universidades se comprometen a asegurar su articulación y comprobación.

Artículo sexto. Ambas universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales. El presente convenio no constituye compromiso u obligación de cargos al presupuesto de las partes. Toda actividad que suponga financiación deberá establecerse por convenio específico.

Artículo séptimo. El presente convenio entra en vigor a partir del momento de su firma por ambas instituciones. Sustituye al convenio marco firmado por las partes en Zaragoza el 14 de enero de 2014. (convenio n. 30 para Universidad Libre)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)

Artículo octavo. Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción.

Artículo noveno. Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

Artículo décimo. El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

Artículo undécimo. Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

Artículo duodécimo. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial. cualquier controversia generada entre las partes se resolverá en la comisión mixta, y de no haber acuerdo se pondrá en consideración de las autoridades firmantes para su resolución definitiva.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza, a 8 de octubre, 2021

En a de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD LIBRE



Universidad Zaragoza

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Jorge Alarcón Niño

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE



Fdo.: Fernando Dejanón Rodríguez